

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Cooमेva E.S.P. S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2017 00342 00
Asunto. Auto de trámite	Acepta desistimiento. Termina proceso Interlocutorio No. 007-2021

Cumplido el requisito exigido en auto que antecede, la solicitud de desistimiento obrante a folios 2111, presentada conjuntamente por los apoderados de la parte actora y accionada, se acomoda a las exigencias del artículo 314 y ss. del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento que a la presente demanda verbal que hacen los apoderados de las partes con el escrito antes mencionado. (Art. 314 Ibídem).

SEGUNDO. En consecuencia, se declara terminado la presente demanda verbal promovida por el Hospital Pablo Tobón Uribe en contra de Coomeva EPS S.A.

TERCERO. No hay lugar a condenar en costas, por cuanto que así lo estipularon las partes en el escrito de desistimiento.

CUARTO. Se reconoce personería a los Drs. Hernán Javier Arrigui Barrara y Daniel Giraldo Jaramillo, abogados en ejercicios, para que representen a las partes (demandante y demandada), Hospital Pablo Tobón Uribe y Coomeva EPS S.A, respectivamente, en los términos de los poderes conferidos.

QUINTO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdac51cd633ab0bd8812a178f740013de889ce10391e4f80296ba915ab9ce37**

Documento generado en 09/02/2021 03:33:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>